



19

Radicación relacionada: DVL-E20-014476

Cundinamarca, 28 de febrero de 2020

Señor(a)
ANA MARIA VANEGAS CARDONA
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGUI
CRA 52 # 51- 68 Oficina 102 Edificio Nacional Judicial Itagui
ITAGUI - Antioquia

Asunto: Respuesta - Embargo oficio 355/2020/00016/00 Fecha oficio 4 de febrero 2020

Embargo oficio 355/2020/00016/00
Proceso Ejecutivo
Fecha oficio 4 de febrero 2020
Radicado en deceval: 28/02/2020

Reciba un cordial saludo por parte de deceval.

De manera atenta y para los fines pertinentes, encontrándonos dentro del término legal para dar respuesta al oficio de la referencia, nos permitimos comunicarle que una vez realizada la búsqueda en nuestro sistema, se evidenció que la entidad y personas relacionadas en el oficio de la referencia, son titulares de una cuenta de valores en depósito en **deceval**, pero a la fecha no poseen saldo en la misma, o no son titulares de una cuenta de valores en depósito, razón por la cual no es posible registrar la anotación en cuenta de la medida cautelar ordenada.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos.

Cordialmente,

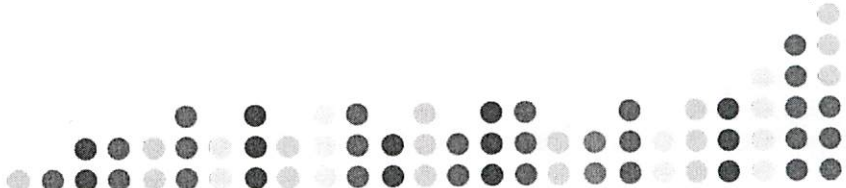
ANGIE DANIELA TORRES ACUÑA
ANALISTA DE INFORMACIÓN
JEFATURA DE ATENCIÓN Y CANALES

Folios: 1
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:

collo
2020 MAR 10 3:02 PM ITA

11-02-20
A?





CÁMARA DE COMERCIO
ABURRÁ SUR



Itagüí, 9 de Marzo de 2020

Señora
ANA MARÍA VANEGAS CARDONA
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Itagüí

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR
Radicado: UC-ITAS20-432
Fecha: 09/03/2020 4:46 PM
No. Folios: 0
Referencia: AREA DE SERVICIOS REGISTRALES
Y JURIDICO
Radica: DIANA PATRICIA ARANGO GALLEGU
Firma:
** DocuFlow(R) **

PROCESO: EJECUTIVO
DDTE.: BANCOLOMBIA S.A. – NIT. 890.903.938-8
DDO: INDUSTRIAS DE CERCHAS S.A.S. NIT 800.192.871-3 y OTROS
OFICIO: 354/2020-00016/00 del 4 de Febrero de 2020

BIEN OBJETO DE EMBARGO: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
(INDUSTRIA DE CERCHAS)

La Cámara de Comercio Aburrá Sur le informa, que la medida de embargo decretada por su despacho mediante Oficio No. 354/2020-00016/00 del 4 de Febrero de 2020, sobre el establecimiento de comercio denominado "INDUSTRIA DE CERCHAS", **FUE INSCRITA** en el registro mercantil, en el libro VIII bajo el No. 17654 el 25 de Febrero de 2020.

Igualmente le informamos que el citado establecimiento de comercio, tiene inscrita con anterioridad otra medida de embargo ordenada por Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, mediante Oficio No. 0136/2019-01266/00 27 de Enero de 2020, inscrita en esta entidad en el libro VIII bajo el No. 17576 el 05 de Febrero de 2020.

Cordialmente,

JORGE FEDERICO MEJÍA VALENCIA
Director de Servicios Registrales y Jurídico
CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Expediente: 56811

SC/MariaV.

SEDE CALDAS
Calle 128 Sur N°. 50 - 44
Conjunto Antares - L.9905

SEDE ENVIGADO
Calle 39 Sur N°. 40 - 45
Sector Guanteros

SEDE PRINCIPAL ITAGÜÍ
Calle 48 N° 50-16
Parque Brasil

SEDE ESTRELLA
Carrera 60 N° 79 Sur - 59

SEDE SABANETA
Calle 69 Sur N° 45 - 47
C.Cial. Sabaneta Plaza



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil diecinueve

AUTO DE SUSTANCIACION N° 628
RADICADO N°. 2018-00260

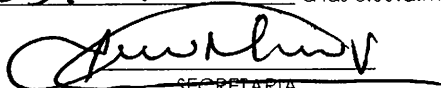
Se deja en conocimiento de la parte demandante la información ofrecida por DECEVAL, para lo que estime pertinente (folio 19).

Igualmente a su disposición lo dicho por la Cámara de Comercio Aburrá Sur, al indicar que el establecimiento de Comercio tiene otra medida cautelar anterior por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Itagüí, para lo que considere manifestar.

NOTIFÍQUESE,


SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
Juez

2

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N°
<u>53</u> fijado en la página web de la rama judicial el
<u>03/07/2020</u> a las 8:00.a.m
 SECRETARIA